

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N040-2022**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. HERMENEGILDO GALEANA (CLAVE: 28DPR1089C) EN MADERO, TAM; PRIM. DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA (CLAVE: 28DPR1235X) Y PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (CLAVE: 28DPR1595I) EN TAMPICO, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 9 de noviembre de 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
FERNANDO SADA GARCIA	DESECHADA
CONSTRUCCIONES VIHUOLSA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GL CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA COFRA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ESTUDIOS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	DESECHADA

Siendo desechadas las proposiciones de las siguientes empresas:

1.- **FERNANDO SADA GARCIA**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500100388, referente a "EP-1-A.- DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESMANTELAMIENTOS. Desconexión y retiro de cableado de acometida en baja tensión. Incluye: desconexión, mano de obra especializada, maniobras, acarreos, fletes, herramienta y equipo.", unidad: pza., no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que no integró el equipo necesario para el retiro del material producto del desmantelamiento de la acometida, además, incluyó en el apartado de materiales un cargo por trámites y pagos ante la C.F.E., por concepto de libranzas para energizar y realizar las conexiones necesarias, el cual no se requiere para la realización de este concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo AT1 INSTRUCCIÓN A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, inciso b), que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción

propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción" y fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN". y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 502600056, referente a "Conector para varilla de tierra, incluye: suministro e instalación, material, mano de obra especializada, acarreo, colocación, conexión, ajustes, maniobras y herramienta. a cualquier altura. p.u.o.t.", unidad: pza., no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que integró en el apartado de materiales un cargo por cable de cobre desnudo cal. 1/0, el cual no se requiere.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 502400796, referente a "Suministro y colocación de letrero de advertencia "PELIGRO ALTA TENSIÓN".", unidad: pza., no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que integró un material diferente al solicitado.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500400035, referente a "Forjado de nariz en banquetas. Incluye: solo cimbra (aparente con doble ochavo en frentes), acarreo, equipo, herramienta y mano de obra. (P.U.O.T)", unidad: m, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que integró cimbra común en lugar de cimbra aparente.

En virtud de lo señalado en los tres párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo AT1 INSTRUCCIÓN A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN". y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXIV, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que omitan cargos o no consideren las cantidades necesarias de material, mano de obra o maquinaria y/o equipo de construcción, requeridas para la correcta ejecución de los trabajos, conforme al proyecto, en los análisis de precios unitarios correspondientes".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2. **CONSTRUCCIONES VIHUALSA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO " de su propuesta, el licitante consideró el cobro de la primera estimación en el segundo periodo quincenal, por lo que se concluye que el licitante no cumple con lo requerido en las bases de licitación Anexo AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO, anexo AE5 fracción IV, que a la letra dice: "Que se integre por los siguientes Ingresos:

- a). Los anticipos que se otorgarán al LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el ejercicio del mismo, y
- b). El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación en el cuarto periodo quincenal programado en su propuesta".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso: e) que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la determinación de los cargos adicionales, en la obtención del cargo correspondiente al impuesto sobre nómina, no integró los importes correspondientes al personal técnico y administrativo de la obra anexo AE13 "Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado QUINCENALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo", lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Cargo Adicional, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE7" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Para el cargo correspondiente a la Secretaría de la Función Pública se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de Contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% correspondiente al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado (Personal Obrero, personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, presentado en los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2" y así también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado QUINCENALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", de conformidad con el Capítulo V, Artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual no será aplicable o no se podrá emplear en el cálculo de factor de salario real."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- **GL CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO " de su propuesta, el licitante consideró el cobro de la primera estimación en el quinto periodo quincenal, por lo que se concluye que el licitante no cumple con lo requerido en las bases de licitación Anexo AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO, anexo AE5 fracción IV, que a la letra dice: "Que se integre por los siguientes Ingresos:

- a). Los anticipos que se otorgarán al LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el ejercicio del mismo, y
- b). El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación en el cuarto periodo quincenal programado en su propuesta".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso: e) que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En los anexos "AT11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" y "AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" que corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta LICITACIÓN, no inician de manera simultánea, repercutiendo a su vez en el ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO, anexo "AE5", en la DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, anexo "AE6", en la DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES, anexo "AE7", en los ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 5 "PLAZO DE EJECUCIÓN", segundo párrafo, donde se establece lo siguiente: "El ITIFE requiere que la Obra sea ejecutada en un plazo de 150 días naturales, contados a partir del día 17 de noviembre de 2022 y hasta el 15 de abril de 2023.

Los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta licitación, por lo que el ITIFE requiere que los trabajos de cada uno de los capítulos se inicien de manera simultánea en la fecha indicada en el párrafo anterior, la empresa ganadora, previo al inicio del contrato deberá conciliar con la residencia de supervisión de la obra las programaciones definitivas de cada escuela en particular."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, inciso a), que a la letra dice: "Que el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos corresponda al plazo establecido por la CONVOCANTE y sea programado por concepto según el Catálogo de conceptos "Anexo AE15" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya

estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **CONSTRUCTORA COFRA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO " de su propuesta, el licitante consideró el 30% de amortización de anticipo de cada estimación y para esta licitación no se dará anticipo, repercutiendo a su vez en la DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, anexo "AE6", en la DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES, anexo "AE7", en los ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el anexo " AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 6 donde se indica: "**NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso: e) que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el análisis de Costo directo hora máquina del equipo: "CAMIÓN F350 CON CAJA DE REDILAS", no integró **los consumos de lubricante y llantas**, desvirtuando el costo horario de este equipo, los precios unitarios, anexo "AE9", donde participa este equipo y el anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE8" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá integrar los análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, considerando éstos últimos como **ACTIVOS**, determinándolos con base en el valor y rendimientos de la maquinaria y/o equipo de construcción como si fueran nuevos, según los manuales de los fabricantes respectivos."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso f) que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que incluyan en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8", el cargo por concepto de almacenaje, el cual deberá ser integrado en el Análisis, Cálculo e

Integración del Costo Indirecto "Anexo AE4", si no se consideran los neumáticos de los equipos, los cargos por consumos o que no sea considerada la operación de los mismos."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- **ESTUDIOS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO " de su propuesta, el licitante consideró el cobro de la primera estimación en el quinto periodo quincenal, por lo que se concluye que el licitante no cumple con lo requerido en las bases de licitación Anexo AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO, anexo AE5 fracción IV, que a la letra dice: "Que se integre por los siguientes Ingresos:

- a). Los anticipos que se otorgarán al LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el ejercicio del mismo, y
- b). El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación en el cuarto periodo quincenal programado en su propuesta".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso: e) que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En los anexos "AT11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" y "AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" que corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta LICITACIÓN, no inician de manera simultánea, repercutiendo a su vez en el ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO, anexo "AE5", en la DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, anexo "AE6", en la DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES, anexo "AE7", en los ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 5 "PLAZO DE EJECUCIÓN", segundo párrafo, donde se establece lo siguiente: "El ITIFE requiere que la Obra sea ejecutada en un plazo de 150 días naturales, contados a partir del día 17 de noviembre de 2022 y hasta el 15 de abril de 2023.

Los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta licitación, por lo que el ITIFE requiere que los trabajos de cada uno de los capítulos se inicien de manera simultánea en la fecha indicada en el párrafo anterior, la empresa ganadora, previo al inicio del contrato deberá conciliar con la residencia de supervisión de la obra las programaciones definitivas de cada escuela en particular."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, inciso a), que a la letra dice: "Que el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos corresponda al plazo establecido por la CONVOCANTE y sea programado por concepto según el Catálogo de conceptos "Anexo AE15" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió; siendo éstos los siguientes:

En los anexos "AT11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" y "AE10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS EROGACIONES DE LOS TRABAJOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" que corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta LICITACIÓN, no inician de manera simultánea, repercutiendo a su vez en el ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO, anexo "AE5", en la DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, anexo "AE6", en la DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES, anexo "AE7", en los ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 5 "PLAZO DE EJECUCIÓN", segundo párrafo, donde se establece lo siguiente: "El ITIFE requiere que la Obra sea ejecutada en un plazo de 150 días naturales, contados a partir del día 17 de noviembre de 2022 y hasta el 15 de abril de 2023.

Los capítulos de trabajo del anexo AE15 "CATALOGO DE CONCEPTOS" corresponden a las diferentes escuelas comprendidas en esta licitación, por lo que el ITIFE requiere que los trabajos de cada uno de los capítulos se inicien de manera simultánea en la fecha indicada en el párrafo anterior, la empresa ganadora, previo al inicio del contrato deberá conciliar con la residencia de supervisión de la obra las programaciones definitivas de cada escuela en particular."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, inciso a), que a la letra dice: "Que el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos corresponda al plazo establecido por la CONVOCANTE y sea programado por concepto según el Catálogo de conceptos "Anexo AE15" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

En virtud de no contar con ninguna proposición que cumpla con lo indicado en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y en base al artículo 46 de la misma ley, el presente concurso se declara:

DESIERTO

Las proposiciones desechadas serán devueltas por la Jefatura de Contratación, Certificación y Licitaciones del O.P.D ITIFE a los licitantes que así lo requieran, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, transcurrido este plazo el ITIFE procederá a su destrucción para garantizar la confidencialidad de la información.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ITIFE	
CARGO	NOMBRE Y FIRMA

SUPLLENTE DEL VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE



JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA DEL ITIFE



MANUEL CEDILLO DÍAZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA (JURÍDICO) DEL ITIFE



ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SOP

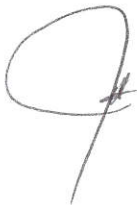


DELFINA NIETO ORTÍZ


POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

FERNANDO SADA GARCIA

CONSTRUCCIONES VIHUOLSA, S.A. DE C.V.




GL CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE
C.V.


Julio Cesar Gallegos Pérez

CONSTRUCTORA COFRA, S.A. DE C.V.


BETH RIVERA

ESTUDIOS Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.

GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS
DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

